

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA AL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ABAD SERRADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A IMPARTIR EL CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016.**

Examinado el expediente instruido a instancias de José Ángel González Fajardo con DNI.: 43783796F, en nombre y representación de la entidad mercantil Abad Serrador, S.L, con CIF.:B76636380, titular del Centro Privado de Formación Profesional Abad Serrador, código 38016829, sito en C/. Aguere 14, Edificio Marave, local 1,2 y 3 bajo. de Santa Cruz de Tenerife para impartir el ciclo formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, en la modalidad presencial y a distancia, a partir del curso escolar 2015/2016 y de conformidad con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que según consta en el Registro Especial de Centros Docentes de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, el Centro Privado de Formación Profesional Abad Serrador tiene autorización para impartir los ciclos formativos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, LOGSE, 1 grupo y 20 puestos escolares, Cuidados Auxiliares de Enfermería, LOGSE, a distancia, 2 grupos y 100 puestos escolares, Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, LOGSE, 2 grupos y 40 puestos escolares, Anatomía Patológica y Citología, a distancia, 3 grupos y 150 puestos escolares, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, LOGSE, 2 grupos y 40 puestos escolares, Laboratorio de Diagnóstico Clínico, LOGSE, a distancia, 3 grupos y 150 puestos escolares, Técnico Superior en Educación Infantil, LOE, 2 grupos y 40 puestos escolares y Educación Infantil, LOE, a distancia 3 grupos y 150 puestos escolares.

**Segundo.-** Con fecha 30 de abril de 2015, la representante de la entidad mercantil, solicita autorización para impartir el ciclo formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, presencial y a distancia, a partir del curso escolar 2015/2016.

**Tercero.-** Vistos los informes de la Inspección de Educación de fecha 10 de junio de 2015, de la Unidad Técnica de Construcciones de fecha 16 de julio de 2015 y del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de 20 de mayo de 2015.

**Cuarto.-** De acuerdo con la propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Centros e Infraestructura Educativa de fecha 25 de agosto de 2015, por la que se propone la autorización al Centro Privado de Formación Profesional Abad Serrador para impartir el ciclo formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia, en la modalidad presencial y a distancia, a partir del curso escolar 2015/2016, y de conformidad con los siguientes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA	Fecha: 10/09/2015 - 17:37:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2015 - Fecha: 11/09/2015 08:42:50	Fecha: 11/09/2015 - 08:42:50
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mPVmWQhsQUHMRy9Ka-T-4jmCWL92S8UI	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2015 - 09:38:20	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA AL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ABAD SERRADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A IMPARTIR EL CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016.**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.-** Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 3 y 13.5 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE núm, 62 de 12.03.2010).

**Segundo.-** Es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 15, de 17.01.2008).

**Tercero.-** Es de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se actualizan las instrucciones de organización de la oferta de formación profesional a distancia en la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del curso escolar 2010/2011 (BOC núm. 154, de 06.08.2010).

**Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.e) de la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de centros docentes privados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias que impartan enseñanzas de las reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOC núm. 32, de 14 de febrero). En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC núm. 96, de 01.08.1990), el artículo 5.1e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC núm. 148, de 01.08.2006), el artículo 9 del Decreto 103/2015, de 9 de julio por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10.06.2015) y el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombran a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC núm.: 133, de 10.07.2015),

### RESUELVO

**Primero.-** Autorizar al del Centro Privado de Formación Profesional Abad Serrador de Santa Cruz de Tenerife, para impartir el ciclo formativo de Farmacia y Parafarmacia, en las modalidades presencial y a distancia, a partir del curso escolar 2015/2016.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA	Fecha: 10/09/2015 - 17:37:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2015 - Fecha: 11/09/2015 08:42:50	Fecha: 11/09/2015 - 08:42:50
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mPVmWQhsQUHMRy9Ka-T-4jmCWL92S8UI	
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2015 - 09:38:20	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA AL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ABAD SERRADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A IMPARTIR EL CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016.**

**Segundo.-** El titular del Centro educativo queda obligado a remitir a la Inspección de Educación, antes de su puesta en funcionamiento, la relación del profesorado que va a impartir las enseñanzas autorizadas. El incumplimiento dará lugar, previo trámite de audiencia, a la revocación de la autorización de conformidad con el artículo 15.a) de la Orden de 31 de enero de 2011. El titular del centro educativo deberá solicitar la oportuna revisión de la presente Orden cuando se produzca alguna variación en la misma.

**Tercero.-** El centro educativo queda adscrito a efectos administrativo al Centro Integrado de Formación Profesional Los Gladiolos, código 38016519, sito en C/. Los Huaracheros s/n, Santa Cruz de Tenerife.

**Cuarto.-** La configuración del Centro queda registrada como:

**Denominación genérica:** Centro Privado de Formación Profesional

**Denominación específica:** Abad Serrador. **Número de Código:** 38016829

**Titular:** Abad Serrador SL.

**Representante:** José Ángel González Fajardo.

**Domicilio:** C/. Agüere 14, Edificio Maraure local 1, 2, y 3.

**Municipio:** Santa Cruz de Tenerife **Provincia:** Santa Cruz de Tenerife.

**Enseñanzas autorizadas de forma definitiva:**

**Ciclos Formativos de Grado Medio.**

Cuidados Auxiliares de Enfermería, LOGSE, 1 grupo y 20 puestos escolares.

Cuidados Auxiliares de Enfermería, LOGSE, a distancia, 2 grupos y 100 puestos escolares.

Farmacia y Parafarmacia, LOE, 2 grupos y 40 puestos escolares.

Farmacia y Parafarmacia, LOE, 3 grupos y 150 puestos escolares.

**Ciclos Formativos de Grado Superior.**

Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, LOE; 2 grupos y 40 puestos escolares.

Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, LOE; a distancia, 3 grupos y 150 puestos escolares.

Laboratorio Clínico y Biomédico, LOE; 2 grupos y 40 puestos escolares..

Laboratorio Clínico y Biomédico, LOE; a distancia, 3 grupos y 150 puestos escolares.

Educación Infantil, LOE, 2 grupos y 40 puestos escolares.

Educación Infantil, LOE, a distancia, 3 grupos y 150 puestos escolares.

**Quinto.-** Notificar la presente Orden al interesado, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm.: 285, de 27.11.1992), en su redacción actual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA	Fecha: 10/09/2015 - 17:37:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2015 - Fecha: 11/09/2015 08:42:50	Fecha: 11/09/2015 - 08:42:50
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mPVmWQhsQUHMRy9Ka-T-4jmCWL92S8UI	
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2015 - 09:38:20	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA AL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ABAD SERRADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A IMPARTIR EL CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016.**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación y Universidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA	Fecha: 10/09/2015 - 17:37:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2015 - Fecha: 11/09/2015 08:42:50	Fecha: 11/09/2015 - 08:42:50
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mPVmWQhsQUHMRy9Ka-T-4jmCWL92S8UI	
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2015 - 09:38:20	